



Ayuntamiento

POMAR DE VALDIVIA

C.I.E: P - 3413500 D • C.P: 34813 • (Palencia)

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1/2019	<i>Creación de una Licencia de Autotaxi, Clase B</i>		

Necesidad a satisfacer:

La movilidad de los vecinos de todas las Entidades Locales Menores que componen el Término Municipal

A la vista de lo anterior y a fin de proceder a la adjudicación de dichas licencias,

DISPONGO

Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Pomar de Valdivia, a 05 de julio de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Teófilo Calderón Calderón

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 05 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En el artículo 23 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, se definen los servicios de autotaxi, Clase B o taxi como los dedicados al transporte de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Para la prestación de servicios de transporte urbano de viajeros mediante automóviles de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi, Clase B otorgada por el Ayuntamiento en que se halle residenciado el vehículo.

Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución del automóvil, en los términos que a través de la correspondiente Ordenanza Municipal se establezcan.

La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, la marca y modelo del vehículo y, en su caso, su homologación y grupo por el que se solicita.

La entidad local resolverá sobre la concesión de licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado.

En el supuesto de que la adjudicación de licencias se realice mediante concurso, el procedimiento se someterá a las normas de contratación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 23 a 33 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

— Los artículos 10 a 21 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

— Los artículos 21.1.q) y 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

TERCERO. Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi, Clase B será necesario, con carácter general, obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

No obstante lo anterior, podrán otorgarse excepcionalmente licencias municipales de autotaxi, Clase B sin el otorgamiento simultáneo de autorización de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo, en el supuesto de que se justifique la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano. Cuando se produzca dicho supuesto, no podrá otorgarse al titular de la licencia municipal ninguna autorización de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo hasta que hayan transcurrido al menos 5 años contados desde el momento del otorgamiento.

El otorgamiento de las autorizaciones habilitantes para la realización de transportes discrecionales interurbanos en vehículos de turismo estará condicionado a que el solicitante sea previamente titular de la licencia municipal que habilite para la prestación de la misma clase de servicios en el ámbito urbano.

La autorización de transporte interurbano deberá domiciliarse en el mismo municipio que hubiese otorgado la licencia de transporte urbano. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano dará lugar a la cancelación de la autorización habilitante para la realización de transporte interurbano, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo siguiente.

La coordinación del otorgamiento de las licencias municipales de autotaxi, Clase B con las autorizaciones de transporte interurbano en dichos vehículos se realizará de conformidad con las reglas previstas en las normas reguladoras de tales autorizaciones.

Las licencias municipales de autotaxi, Clase B se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

CUARTO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están **excluidos del ámbito de aplicación de la norma**, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14 de la LCSP, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.



La legislación específica a la que debemos remitir es a la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, que en su artículo 26 indica que el régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi, Clase B se ajustará a las normas establecidas, en su caso, en la correspondiente **Ordenanza Municipal** de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica y estatal en la materia. **En todo lo no previsto en su legislación específica se aplicará la normativa que regule los transportes discrecionales de viajeros.**

Ante la ausencia de Ordenanza Municipal que regule la concesión de licencia de autotaxi, Clase B, debemos acudir al Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que en su artículo 10 indica que en el supuesto de que la adjudicación de licencias se realice mediante concurso, el procedimiento se someterá a las normas de contratación local.

De acuerdo con la remisión que efectúa la citada legislación específica serán aplicables a este contrato, las **normas de preparación de los contratos**, artículos 115 a 130 de la LCSP y las **normas generales de adjudicación de los contratos**, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Asimismo, **resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos** contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que **las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.**

QUINTO. Los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros podrán establecerse bajo las siguientes modalidades:

Clase A) «Autotaxi». Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente, en suelo urbano o urbanizable definido en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestre.

Clase B) «auto-turismos» Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aun cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados.

Clase C) «Especiales o de abono». Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanizados, diferentes a los de las clases anteriores, ya sea por su mayor potencia, capacidad, lujo, dedicación, finalidad, etc., ya porque los Conductores tienen conocimientos acreditados superiores a los obligados e inherentes a los de su profesión y apropiados a la especialidad que les caracteriza (turística, representativa, etc.).



SEXTO. El otorgamiento de licencias por las Entidades Locales vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, etc.).
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

En el expediente que a dicho efecto se tramite se solicitará informe de la Comisión Delegada de Tráfico y Transportes y Comunicaciones de la Provincial de Gobierno y se dará audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios, por plazo de quince días.

SÉPTIMO. Podrán solicitar licencias de autotaxi, Clase B:

a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de las clases A) y B) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Los titulares de la clase B) de la Corporación local adjudicadora de las licencias A) y B), siempre que sean poseedores de una sola de las de auto-turismo y se anule ésta cuando obtengan la de autotaxi, Clase B.

c) Las personas naturales o jurídicas que las obtengan mediante concurso libre. Podrán solicitar licencias de auto-turismos los conductores asalariados en la clase B) del apartado a) y las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el apartado c), ambos del párrafo anterior

OCTAVO. En la adjudicación de las licencias de la clase A) -autotaxi, Clase B, las Entidades Locales se someterán a la prelación siguiente:

1.º En favor de los solicitantes del apartado a) del punto anterior, reservándose el 10% de las licencias a adjudicar para los del apartado b) cuando en la Entidad Local coexistan licencias de las clases A) y B), por rigurosa y continuada antigüedad en ambos casos acreditada en el término jurisdiccional del Ente concedente. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de Conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

2.º En favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el apartado c) del punto anterior, mediante concurso libre, aquellas licencias que no se adjudicaren con arreglo al apartado anterior.



La prelación para la adjudicación de las licencias de la clase B) -auto-turismos- será en favor de los conductores asalariados de los titulares de las licencias de la clase B), a que se hace referencia en el apartado a) del punto anterior, por rigurosa y continuada antigüedad y, a falta de ello, por el **concurso** libre antes regulado.

NOVENO. El procedimiento para otorgar licencias es el siguiente:

A. El órgano competente para acordar la adjudicación de las licencias de taxi iniciará el expediente justificando la conveniencia o necesidad de llevar a cabo el servicio, el destino de los recursos obtenidos, y la forma de proceder a la adjudicación y ordenará la redacción del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que habrá de regir la adjudicación.

B. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Esta Resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

C. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el **perfil de contratante** de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

D. Las solicitudes de licencia se presentarán por los interesados acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, la marca y modelo del vehículo y, en su caso, su homologación y grupo por el que se solicita.

Deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de QUINCE DIAS contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

E. Terminado el plazo de presentación de solicitudes referentes al número de licencias creadas, el órgano adjudicador publicará la lista en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Esta lista será objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

F. El órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de



contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la **composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

G. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador, y de su representante, en su caso, que deberá presentarse por los licitadores en *[sobre/archivo electrónico]* distinto al que contenga la proposición (SOBRE «A»).

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de TRES DIAS, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los solicitantes deberán presentar la proposición en dos sobres: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (SOBRE «C»), y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE «B»).

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

H. La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (sobre «B»), se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobre «C»).

A la vista de ello, la apertura del sobre relativo a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre «C») se abrirá en un acto público. En este acto **solo** se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre «C») entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integra la proposición (sobre «B»).

I. La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de



Ayuntamiento

POMAR DE VALDIVIA

C.I.F.: P - 3413500 D • C.P.: 34813 • (Palencia)

contratación.

Dado que para la valoración de las ofertas habrá de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

J. *[En su caso]* A la vista de las ofertas incluidas en la propuesta de resolución, el órgano de contratación remitirá sus solicitudes conjuntas de licencia municipal de autotaxi, Clase B y de autorización de transporte público interurbano a la Consejería competente para el otorgamiento de esta última autorización, solicitando el correspondiente informe.

K. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes **requerirán a los licitadores** que hayan presentado las mejores ofertas para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

L. El órgano de contratación deberá adjudicar las licencias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

M. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo **publicarse en el perfil del contratante en el plazo de 15 días**.

La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La notificación deberá contener toda la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación a los adjudicatarios se indicará el plazo en que deben proceder a prestar los servicios derivados de la licencias.

En Pomar de Valdivia, a 08 de julio de 2019

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Adamez Mancebo



Ayuntamiento

POMAR DE VALDIVIA

C.I.F.: P - 3413500 D • C.P.: 34813 • (Palencia)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en Los artículos 21.1.q) y 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la concesión de una licencia de autotaxi, Clase B, mediante concurso.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hade regir el proceso de adjudicación de las licencias.

TERCERO. Redactado el Pliego, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Pomar de Valdivia, a 10 de julio de 2019.

EL ALCALDE

Fdo. Teófilo Calderón Calderón



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de autotaxi, Clase B, para el Municipio de POMAR DE VALDIVIA, la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la licencia de autotaxi, Clase B, será el concurso público, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: pomardevaldivia.es.

CLÁUSULA CUARTA. Condiciones de Participación

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

—Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico

—El vehículo deberá estar dado de alta en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el Municipio.

—Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de autotaxi, Clase B.



CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

5.1 Condiciones previas

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

5.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación de la concesión de licencia de autotaxi, Clase B, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios y a las pésimas conexiones actuales en el Municipio.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Pomar de Valdivia, en horario de 10 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y del Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



7.4 Contenido de las solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres cerrados/archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre/archivo electrónico* y la leyenda «Solicitud para licitar a la concesión de licencia de autotaxi, Clase B». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A» **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de licencia de autotaxi, Clase B,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de licencia de autotaxi, Clase B.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

— Que Permiso de conducción exigido por la legislación vigente para el desempeño de la actividad de autotaxi, clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el art. 7.3 del Reglamento General – Conductores BPT-

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE
DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Ayuntamiento

POMAR DE VALDIVIA

C.I.F.: P - 3413500 D • C.P.: 34813 • (Palencia)

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con CIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión de la licencia de autotaxi, Clase B por concurso, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA SEXTA. Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Pago de la Tasa

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de *un mes* a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- *Ser vecino del Municipio, con una antigüedad en el Padrón de Habitantes, como mínimo de un año, 3 puntos*
- *Tener experiencia en el transporte de viajeros, 2 puntos.*
- *Generar empleo en el Municipio, 1 punto.*
- *Edad: Persona de hasta 55 años, 1 punto.*



Ayuntamiento

POMAR DE VALDIVIA

C.I.F. P - 3413500 D • C.P. 34813 • (Palencia)

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Solicitudes

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas, procederá a la apertura de los *[sobres/archivos electrónicos]* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 10 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DUOÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de participación indicadas en la Cláusula Tercera; así como la documentación relativa al vehículo al que se va a adscribir la licencia y la documentación relativa a la concertación del seguro por los riesgos de la actividad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.



Ayuntamiento

POMAR DE VALDIVIA

C.I.F.: P - 3413500 D • C.P.: 34813 • (Palencia)

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Titular de la Licencia

En el plazo de *sesenta días naturales* contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

Pomar de Valdivia, a 15 de julio de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Teófilo Calderón Calderón.

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el procedimiento de adjudicación de una licencia de autotaxi, Clase B, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Informe de Secretaria
Resolución de Inicio
Pliego de Cláusulas Administrativas

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por los artículos siguientes:

— Los artículos 23 a 33 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

— Los artículos 10 a 21 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

— Los artículos 21.1.q) y 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su resolución por la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.q) y 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Ayuntamiento

POMAR DE VALDIVIA

C.I.F. P - 3413500 D • C.P. 34813 • (Palencia)

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación de una licencia de autotaxi, Clase B.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en Boletín Oficial de la Provincia, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. TEOFILO CALDERON CALDERON, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. MIGUEL ADAMEZ MANCEBO, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. JULIO RUIZ RUIZ
- D. PABLO PEREIRA MARTINEZ

QUINTO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de anuncios, en el perfil de contratante y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

SEXTO. Certificadas por Secretaría las alegaciones presentadas por los interesados, los Servicios Técnicos emitirán informe sobre las mismas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Pomar de Valdivia, a 17 de julio de 2019

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Adámez Mancebo

ACUERDO DE PLENO

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Informe de Secretaria
Resolución de Inicio
Pliego de Cláusulas Administrativas

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación de una licencia de autotaxi, Clase B.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. TEOFILO CALDERON CALDERON, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. MIGUEL ADAMEZ MANCEBO, Vocal (Secretario de la Corporación).

— D. JULIO RUIZ RUIZ

— D. PABLO PEREIRA MARTINEZ

QUINTO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de anuncios, en el perfil de contratante y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

SEXTO. Certificadas por Secretaría las alegaciones presentadas por los interesados.



Ayuntamiento

POMAR DE VALDIVIA

C.I.E: P - 3413500 D • C.P: 34813 • (Palencia)

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, en sesión de fecha 26 de julio de 2019, el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría autotaxi, Clase B, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

Objeto.-

– La adjudicación por concurso de una licencia de autotaxi, Clase B, y la correspondiente autorización que habilita para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Solicitudes.-

– Las solicitudes, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de la documentación señalada en el Pliego de condiciones.

Exposición del expediente.-

– El expediente, así como los modelos de solicitud, se hallan de manifiesto de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, durante el plazo indicado.

Pomar de Valdivia, 29 de julio de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Teófilo Calderón Calderon

2019-S-20-305
29/07/2019

Diputación de Palencia				Sello C=ES, S=PALENCIA, L=PALENCIA, O=DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA, OU=sello electrónico, SERIALNUMBER=P340000J, CN=SELLO ELECTRONICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA
	Identificación del Registro REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA			
Páginas 1	Código del asiento electrónico 10697/2019	Fecha y Hora Electrónico 29/07/2019 12:08	Fecha y Hora de Registro 29/07/2019 12:08	

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO

FECHA, HORA Y NÚMERO DE REGISTRO
29/07/2019 12:08 . 10697/2019

EXTRACTO(Contenido del escrito)

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

INTERESADOS

PRI: AYUNTAMIENTO DE POMAR DE VALDIVIA P3413500D <-->REAL, 9, 34813, POMAR DE VALDIVIA (PALENCIA) [979609001] [979609001] [609230413] [SECRETARIO@POMARDEVAlDIVIA.ES]

OTROS DATOS

Localización **(PALENCIA)**

Expediente asociado

Presupuesto

Observaciones

DATOS ADICIONALES

**Asunto del Anuncio:002-Contratación
Sección:002-II. Administración Autonómica
Obligatoriedad de la inserción:001-Si
Norma que obliga a publicar:ley 15/2002 y RD 763/1979**

DOCUMENTACION

**Solicitud:solicitud.xml
2.- Texto del anuncio a publicar en formato Word:edictoboletintaxi.doc**

Este justificante deberá ser presentado para obtener cualquier información sobre el escrito al que hace referencia.

Código de verificación del documento. Se puede verificar el contenido de este documento en la siguiente dirección: https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx	 3S2N1A701B1E3Y2T0Z4G	Página 1/1
--	--	---------------

LEYENDA: [F]Funcionario [N]Negociado [O]Otros [PRI]Principal [REP]Representante [SEC]Secundario [COL]Colindante

Diputación de Palencia * Calle Burgos, nº 1 * 34001 * PALENCIA * Tel. 979 715 100 * Fax 979 715 100 * www.dip-palencia.es